

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de quince días pueden formularse reclamaciones contra el proyecto de modificación al actual Reglamento de Galerías de Alimentación, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo plenario de 30 de abril del corriente año, y cuyo texto íntegro se halla de manifiesto en la Sección de Abastos de esta Secretaría general.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.424)

Secretaría general. — Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de abril de 1969, se convoca concurso restringido entre los Repartidores del Matadero del Ayuntamiento de Madrid, declarados en situación administrativa de excedencia forzosa, para proveer 46 plazas de Operarios de Matadero y Mercados, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1968, se convoca concurso restringido entre los Repartidores del Matadero del Ayuntamiento de Madrid, en situación administrativa de excedencia forzosa, para proveer 46 plazas de Operarios de Mataderos y Mercados, dotadas con el haber provisional de 27.300 pesetas anuales y demás asignaciones que en la actualidad tiene establecidas el Ayuntamiento de Madrid (Ayuda Familiar, dos pagas extraordinarias y pluses), hasta tanto no se promulgue el texto articulado de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y se fijen por la Superioridad los haberes de los Funcionarios de Administración Local.

Estas plazas han sido clasificadas en la plantilla de Funcionarios en el Grupo C), Servicios Especiales, Subgrupo d), funciones de índole manual similares a las de Arte, Oficios o Industrias, apartado 1°.

Segunda. Las tareas propias del cargo serán las correspondientes a los trabajos de índole manual no especializada que precise el servicio interno de Matadero y Mercados.

Tercera. Los Repartidores del Matadero del Ayuntamiento de Madrid en situación administrativa de excedencia forzosa que deseen tomar parte en el concurso lo

solicitarán mediante instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, que deberán presentar en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con las instancias se presentarán los méritos y servicios que estimen oportuno alegar, acompañados de una relación de los mismos.

Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de una peseta, éste con carácter voluntario.

Cuarta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista de los concursantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: El Delegado de Abastos y Mercados, el Director del Matadero Municipal y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta. El Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos, calificándose éstos con arreglo a las siguientes normas:

1. Conducta observada en el desempeño del cargo de Repartidor. Valoración, de 0 a 10 puntos.

2. Por cada premio o mención honorífica otorgada por la Corporación, 3 puntos.

3. Antigüedad en el cargo de Repartidor: Por cada año de servicio o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, 0,10 puntos.

4. En caso de producirse empate en la puntuación se resolverá a favor de aquellos que hayan demostrado mayor eficiencia en los trabajos prestados, de conformidad con los datos obrantes en las fichas personales existentes en el Matadero Municipal.

La calificación final deberá ser igual o superior a cinco puntos para poder ser propuesto.

Séptima. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia a favor de

los 46 concursantes que hayan de ocupar los cargos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Octava.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.423)

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso-oposición.

- 1 D. Julio Andriño Jiménez.
- 2 — Manuel Asenjo Sanz.
- 3 — Juan Antonio Cabana Cervilla.
- 4 — Alfonso Carrizo Collado.
- 5 — Cirilo Castillo Espinosa.
- 6 — Esteban Catalán Castillo.
- 7 — Víctor Díaz Gutiérrez.
- 8 — Gregorio Escribano Romero.
- 9 — Juan Espejo Lara.
- 10 — Sotero Fernández León.
- 11 — Justo Fernández Moreno.
- 12 — Benito de Gracia Ranchal.
- 13 — José Gómez Castellanos.
- 14 — Félix González Fernández.
- 15 — Miguel Hernández García.
- 16 — Félix Herranz Aguililla.
- 17 — Félix Herrero Revilla.
- 18 — Nicolás Hervás González.
- 19 — Eusiquio Hidalgo González.
- 20 — Emilio Ibáñez Pérez.
- 21 — Paulino Letón Moracho.
- 22 — Virgilio Martín Jiménez.
- 23 — Braulio Martínez Tablero.
- 24 — Félix del Mazo Redondo.
- 25 — Rafael Ojeda Medina.
- 26 — Tiburcio Olmedo Raspeño.
- 27 — Jesús Oteo Fraile.
- 28 — Gabino de Pedro Pérez.
- 29 — Pablo Pellón Sánchez.
- 30 — Saturnino Sáiz Sáiz.
- 31 — Pedro Salvador Herráez.
- 32 — Pedro Taravillo Romanillos.
- 33 — Luis Velasco Baltasar.
- 34 — Antonio Villegas Villegas.

Asimismo se hace pública la relación de los señores que han sido eliminados del concurso-oposición, por las causas que se indican:

Por no haber sido declarados aptos en los reconocimientos médicos

D. Pedro González López.
— Manuel Serrano Morales.

Por no haberse presentado a los reconocimientos médicos

D. Eulogio Alonso Contreras.
— Pablo Amor Amor.
— Justo Cano Prima.
— Dionisio Castillo Calvo.
— Francisco Castro Aguilar.
— Pedro Colilla Valero.
— Laureano Garrido Menéndez.
— Raúl del Grado del Val.
— Enrique Hernán Juaristi.
— Mariano Herrero Puente.
— Zacarías Jiménez Gómez.
— Basilio Rafael López Cánovas.
— Paulino Martín Muñoz.
— Vicente Mayoral Carrillo.
— Mariano de Mingo Morales.
— Esteban Moracho Cortijo.
— Loreto Moreno García.
— Jesús Ortega del Olmo.
— Mariano Palomero Terrón.
— Moisés Parra Magán.
— Conrado Rey Algara.
— Ricardo Ríos Vera.
— Faustino Roca Carriosa.
— Hermenegildo Romero Herrera.
— Antonio Ruiz Ramos.
— Lorenzo Sotoca Renales.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.422)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Negociado de Urbanización

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1969, al examinar el expediente promovido por don José Luis Garrigues y Díaz Cañabate, en nombre y representación de "Inmobiliaria Hispano Alemana, Sociedad Anónima", y don Conrado Blanco Plaza, relativo a los Estatutos de la Junta de Compensación del polígono número uno de la avenida de la Paz, "Pinar de Chamartín", ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación del Pinar de Chamartín, en la redacción propuesta por la Comisión gestora, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan de la información pública.

Segundo. Que se invite a todos los propietarios comprendidos en el sector polígono número uno de la avenida de la

Paz, para incorporarse a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, desde que sean requeridos para ello, a cuyo fin la propia Gerencia Municipal de Urbanismo por la información llevada a cabo en el polígono, o por los miembros de la Comisión gestora, incorporarán al expediente relación y domicilio de los propietarios afectados.

Tercero. Conceder a la Compañía "Inmobiliaria Hispano Alemana, S. A.", y a don Conrado Blanco Plaza, la facultad de urbanizar y edificar a cuenta de la urbanización y edificación total de los terrenos de su propiedad, y respecto de las edificaciones de los sectores que se especifican en los planos incorporados al expediente de urbanización, en cuantía no superior al 50 por 100 del volumen total que les corresponda, condicionando la edificación de cada zona, a que, previamente, se hayan realizado las obras de urbanización de la misma.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Urbanización, Barceló, 6, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma, cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Secretario general y del Consejo.—Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.431)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A. (OFICINAS CENTRALES)

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Unión Española de Explosivos, S. A.", Oficinas Centrales, y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1959, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Unión Española de Explosivos, S. A.", Oficinas Centrales.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Reso-

lución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.", OFICINAS CENTRALES

El Convenio Colectivo vigente, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el 14 de septiembre de 1966, se proroga hasta el 31 de diciembre de 1969, con las siguientes modificaciones:

1.º Al personal que forme parte de la plantilla de las Oficinas Centrales en el día de la fecha se le incrementarán las remuneraciones reglamentarias que disfrute, en el 5,9 por 100, desde 1 de enero del corriente año 1969, redondeando a múltiplos de pesetas por exceso o por defecto, según los céntimos sean superiores o inferiores a 50.

2.º Se faculta a la Empresa para que, cuando las necesidades de mecanización de nóminas lo exijan, pueda redondear el líquido a percibir a fracciones de 100 pesetas, por defecto o por exceso, según las fracciones sean inferiores a 50 pesetas o superiores a 51. Tanto el exceso como el defecto se regularizará en el pago mensual siguiente por el mismo sistema, y así sucesivamente de manera que al finalizar el año haya percibido la cantidad anual exigible redondeada de la manera indicada anteriormente.

Ambas partes hacen constar que las estipulaciones del presente Convenio no implican incremento de los precios de los productos fabricados por la Empresa.

El presente Convenio lo acuerdan de plena conformidad y voluntariamente las partes deliberantes, firmándolo en Madrid, a 14 de abril de 1969.

(G. C.—2.925)

(O.—78.367)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "A. E. G. IBERICA DE ELECTRICIDAD", TALLERES DE MADRID

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "A. E. G. Ibérica de Electricidad", Talleres de Madrid; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los arts. 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de

1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "A. E. G. Ibérica de Electricidad", Talleres de Madrid.

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de mayo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

"A. E. G. IBERICA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA TALLERES DE BATALLA DEL SALADO, NUM. 34 (MADRID)

Artículo 1.º *Ambito territorial.*

El ámbito de este Convenio, de acuerdo con lo determinado en el apartado d) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y en los números 1.º y 3.º del artículo 7.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se concreta a la Empresa "A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.", afectando únicamente a su Centro de trabajo Talleres de Batalla del Salado, núm. 34 (Madrid).

Artículo 2.º *Ambito personal.*

El presente Convenio se aplicará durante el período de su duración a la totalidad del personal encuadrado en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero, que pertenezca al Centro de trabajo a que afecta según el artículo anterior, tanto al que ya se halle prestando servicio activo en la actualidad como al que ingrese durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.º *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, los efectos económicos del mismo se aplicarán desde 1.º de enero de 1969.

El período inicial de este Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1970, entendiéndose prorrogable después de año en año, salvo que medie denuncia expresa del mismo dentro del plazo mínimo de tres meses anteriores a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que por los Organismos oficiales, en el ejercicio de las facultades que les son propias, no sea aprobado alguno de los puntos del Convenio, desvirtuándole fundamentalmente, a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 5.º *Compensación de mejoras.*

Las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio serán compensables, hasta donde alcance, con las mejoras o retribuciones económicas que en estimación anual y sobre el mínimo reglamentario viniese en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras o retribuciones, incluso primas, comisiones y pagas extraordinarias de cualquier índole, aunque sus módulos adopten la apariencia de primas o tantos por ciento de la producción y facturación y coincida o no su cómputo con las fechas regulares señaladas para el devengo de los respectivos salarios o sueldos y aunque la implantación de tales mejoras o retribuciones obedezcan a convenio particular, pacto de cualquier clase, aplicación de índices de coste de vida, contrato individual, uso o costumbre u otras causas.

La compensación regirá igualmente para el personal de plantilla cuyos ingresos estén preferentemente constituidos por comisiones sobre ventas.

Queda compensado el plus de transporte.

Las disposiciones oficiales futuras que supongan modificación económica en todos o algunos de los conceptos aquí regulados solamente tendrán eficacia práctica si, sumados a los vigentes conforme al Convenio, superasen a éste, global y anualmente considerados.

Por el contrario, y si así no ocurriera, se considerarán absorbibles por las mejoras establecidas en este Convenio.

Artículo 6.º *Garantía personal.*

Las situaciones personales que con carácter global superen a las pactadas serán respetadas, manteniéndose estrictamente para cada persona.

Artículo 7.º *Categorías profesionales.*

Se mantendrán en vigor las mismas de la actual Reglamentación de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, sin perjuicio del derecho que asiste a la Empresa de crear categorías no previstas en aquella Reglamentación.

Artículo 8.º *Ingresos.*

Las admisiones del personal, realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán hechas a título de prueba, variable según los períodos señalados en la siguiente escala:

Técnicos titulados: Seis meses.
Técnicos no titulados: Tres meses.
Administrativos con mando directo sobre el personal: Dos meses.
Administrativo sin mando directo sobre el personal y subalternos: Un mes.
Profesionales de oficio: Seis semanas.
Aprendices: Un mes.
Especialistas: Un mes.
Peones ordinarios y Pinches: Un mes.

Artículo 9.º *Ascensos.*

Los ascensos del personal se regularán de acuerdo con la Reglamentación Siderometalúrgica.

Artículo 10. *Antigüedad.*

Los premios por antigüedad que correspondan percibir al personal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Reglamentación Siderometalúrgica se calcularán sobre el importe de la columna "Total" de las Tablas de Retribuciones que figura en la Norma de Obligado Cumplimiento aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo en 3 de noviembre de 1966 ("B. O. E." 16-11-66), sin perjuicio de su adaptación a los salarios mínimos que se impongan oficialmente, si en las disposiciones regularadoras de los mismos así se dispusiera y hasta tanto que calculados sobre esas cifras no superen los que correspondería estimándoles sobre los del "Total" de la Norma precitada.

Artículo 11. *Jornada.*

La jornada legal de trabajo para el Centro a que se refiere este Convenio será la de cuarenta y ocho horas semanales, amoldando los horarios a las necesidades de la Empresa, así como a las disposiciones que en cada momento dicten las Autoridades competentes.

En la actualidad será la de siete a quince horas.

La jornada intensiva de verano se regulará en la forma que para Madrid dicten las autoridades laborales.

Artículo 12. *Vacaciones.*

Con respeto de los derechos adquiridos, los productores disfrutarán una vacación anual retribuida de acuerdo con la siguiente escala:

Antigüedad:	Días naturales
De 1 a 10 años	21
" 10 a 20 "	24
" 20 a 25 "	28
" 25 a 40 "	30
Más de 40 "	35

Quienes causen alta en la Empresa entre el 1.º de abril y el 31 de agosto, un vez transcurridos seis meses, podrán di-

frutar la correspondiente parte proporcional del año, debiendo tomar estas vacaciones antes del 31 de marzo siguiente.

Quienes ingresen a partir del 1.º de septiembre, una vez transcurridos seis meses, podrán optar entre disfrutar la parte proporcional al tiempo trabajado o bien acumular ésta al período de vacaciones del año siguiente.

El Centro a que se refiere este Convenio disfrutará las vacaciones colectivas en

la fecha que se señale por la Dirección, la cual podrá establecer las excepciones necesarias para asegurar la buena marcha de los servicios, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de los productores afectados.

Artículo 13. Retribuciones.

a) Los salarios del personal obrero cuyo trabajo sea objeto de medición serán los siguientes:

PERSONAL OBRERO

CATEGORIAS	Diario	Plus Convenio	Retribución Total	A efectos de antigüedad, primas e incentivos
Oficial de 1.ª	102,—	84,80	186,80	168,—
Oficial de 2.ª	102,—	70,35	172,35	155,—
Oficial de 3.ª	102,—	54,78	156,78	141,—
Especialista	102,—	48,11	150,11	135,—
Peón	102,—	35,88	137,88	124,—
Aprendices y Pinches de 17 años	64,—	37,18	101,18	
Aprendices y Pinches de 16 años	64,—	2,—	65,60	
Aprendices y Pinches de 15 años	43,—	19,48	62,48	
Aprendices y Pinches de 14 años	43,—	5,92	48,92	

PERSONAL SUBALTERNO

CATEGORIAS	Mensual	Plus	Total	Importe de cada quinquenio
Listero	3.060,—	1.849,—	4.909,—	221,—
Almacenero	3.060,—	1.694,—	4.754,—	214,—
Chóferes turismo	3.060,—	2.177,—	5.237,—	236,—
Chófer camión	3.060,—	2.389,—	5.449,—	245,—
Vigilante	3.060,—	1.582,—	4.642,—	210,—
Ordenanza	3.060,—	1.582,—	4.642,—	210,—
Portero	3.060,—	1.582,—	4.642,—	210,—
Botones de 16 y 17 años	1.920,—	526,—	2.446,—	
Botones de 14 y 15 años	1.290,—	323,—	1.613,—	

Los Jefes de Equipo percibirán un 20 por 100 más sobre la retribución total de la categoría correspondiente.

b) Prima a la producción del personal obrero sujeto a medición. A estos efectos se establecen tres puntos de referencia, que son: Rendimiento 75, sin incentivo; rendimiento 84,37, prima del 25 por 100 sobre retribución total; rendimiento 100, prima del 50 por 100 sobre retribución total.

c) Prima a la producción del personal obrero sin medición de tiempo.

El rendimiento estimado y otorgado en el porcentaje se fija en un 33 por 100 óptimo y un 25 por 100 mínimo; según estimación de los Jefes inmediatos superiores.

d) Prima de producción indirecta, con

fórmula para el personal técnico, administrativo y subalterno.

Los productores pertenecientes a estos grupos, que venían percibiendo una prima óptima del 33 por 100 de la retribución total, renuncian a la misma voluntariamente.

La Empresa les respetará como compensación, a título personal y con el carácter de "Voluntario no absorbible", la cifra que vinieren percibiendo hasta el 31 de diciembre de 1968 en el concepto anteriormente señalado.

El personal de nuevo ingreso perteneciente a los tres grupos antes mencionados carecerán de la prima que aquí se regula.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CATEGORIAS	Mensual	Plus	Total	Importe de cada quinquenio
Jefes de 1.ª	3.060,—	5.102,—	8.162,—	367,—
Jefes de 2.ª	3.060,—	4.229,—	7.289,—	328,—
Oficial 1.ª y Viajante	3.060,—	3.033,—	6.093,—	274,—
Oficial de 2.ª	3.060,—	2.238,—	5.298,—	238,—
Auxiliar	3.060,—	1.738,—	4.798,—	216,—
Aspirantes de 16 y 17 años	1.920,—	954,—	2.874,—	
Aspirante de 15 años	1.290,—	495,—	1.785,—	
Aspirante de 14 años	1.290,—	495,—	1.785,—	

PERSONAL TECNICO

CATEGORIAS	Mensual	Plus	Total	Importe de cada quinquenio
Ingeniero y Licenciado	4.000,—	7.464,—	11.464,—	516,—
Peritos	3.500,—	7.002,—	10.502,—	472,—
Maestro Industrial	3.060,—	3.906,—	6.966,—	313,—
Maestro Taller	3.060,—	3.723,—	6.783,—	305,—
Maestro 2.ª	3.060,—	3.478,—	6.538,—	294,—
Delineante Proyectista	3.060,—	4.490,—	7.550,—	340,—
Delineante de 1.ª	3.060,—	3.045,—	6.105,—	275,—
Delineante de 2.ª	3.060,—	2.238,—	5.298,—	238,—
Encargado	3.060,—	2.483,—	5.543,—	249,—
Calcador	3.060,—	1.738,—	4.798,—	216,—
Reproductor de planos	3.060,—	1.738,—	4.798,—	216,—

Artículo 14. Domingos y festivos.

Los domingos y fiestas no recuperables a que alude la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, se abonarán de acuerdo con la "Retribución total", siempre que en la semana anterior no haya sido el rendimiento inferior a 75.

Artículo 15. Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

El personal percibirá quince días de gratificación en la primera fiesta y un mes en la segunda.

El importe de las gratificaciones se calculará sobre la "retribución total" que perciba el productor.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, Servicio Militar y accidentes de trabajo.

Artículo 16. Retribución vacaciones.

La cuantía de las mismas se calculará sobre la "Retribución total" más incentivo, tomando para el cálculo de este último el promedio de los obtenidos desde el 1.º de enero del año de que se trate hasta el comienzo de aquéllas.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

El abono de las horas extraordinarias se calculará de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia, aplicando las cuantías de recargos que señala la Reglamentación Siderometalúrgica.

Artículo 18. Plus de toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Estos pluses se abonarán de acuerdo con las normas vigentes, tomando como base la "Retribución total".

Artículo 19. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La trascendencia social y económica de este Convenio requiere en el orden organizativo que la Dirección de la Empresa pueda actuar con la ágil eficacia requerida por la coyuntura de los mercados y de la competencia, sin que en ningún caso pueda perjudicar la formación profesional a que el personal tiene derecho y que debe completar y perfeccionar con la práctica diaria.

Artículo 20. Procedimiento de medición del trabajo.

Para medir la cantidad de trabajo desarrollado por cada persona se continuará aplicando el sistema CREA, que permite establecer o fijar normas generales tipo para la medida de cada operación o conjunto de operaciones, midiendo todas y cada una de las labores a realizar, fundándose en los principios siguientes:

- Tiempo invertido.
- Tiempo real trabajado.
- Ritmo de ejecución o actividad.
- Descanso o tiempo de reposo y calidad de trabajo.

El sistema CREA, tal como se consigna en este Convenio, regirá hasta que sea modificado o sustituido por otro, incluso durante el período de su vigencia; en ambos casos, previo acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 21. Unidad de medida.

Para determinar la calidad y cantidad de trabajo en la forma prevista en el artículo anterior, se considerará como unidad de medida el minuto, que la cantidad de trabajo útil efectivamente desarrollado por un obrero capacitado y adaptado al puesto, en un minuto, trabajando a ritmo normal, con buena calidad y con el descanso compensador de su esfuerzo.

Artículo 22. Cantidad de trabajo.

Se entiende por cantidad de trabajo realizado por un productor durante un tiempo determinado la suma de minutos concedidos correspondientes a la tarea o tareas ejecutadas en ese tiempo determinado, medidos en la forma prevista anteriormente.

Artículo 23. Rendimiento.

Tendrá la consideración de actividad o rendimiento la cantidad de trabajo útil que resulte de dividir los minutos ópti-

mos correspondientes a la tarea o tareas útiles encomendadas por el tiempo en minutos de trabajo reales invertidos en su desarrollo, multiplicado por ciento. La escala correspondiente para este concepto estará comprendida entre cero y cien.

Artículo 24. Rendimiento mínimo exigible, normal y óptimo.

a) Rendimiento mínimo exigible. Se considera como actividad o rendimiento mínimo exigible el 75. Durante el período de adaptación a otro puesto de trabajo, que nunca será superior a quince días, la actividad no podrá ser inferior a 60 puntos CREA (80 por 100 del rendimiento mínimo), pagándose entonces con el 25 por 100 correspondiente el rendimiento normal o correcto.

b) Rendimiento normal o correcto. Se considera actividad normal el aumento en productividad de un 12,5 sobre el mínimo exigible, equivalente a 84,37 puntos CREA.

c) Rendimiento óptimo. Con objeto de limitar la actividad del personal en una medida que no le suponga perjuicio físico, se considerará como actividad óptima la que pueda desarrollar un trabajador capacitado y conocedor del trabajo a lo largo de su jornada y de su vida laboral en buenas condiciones. Esta actividad estará representada por 100.

Artículo 25. Tiempos de espera.
Tendrán esta consideración los tiempos en que, por causa ajena a su voluntad, haya de permanecer inactivo el trabajador, bien por espera de materiales y otras causas.

Estos tiempos se valorarán como tiempos de rendimiento mínimo a base de 75. Caso de que los tiempos de espera de un puesto de trabajo se repitan frecuentemente, la Empresa procurará completar las funciones del puesto en forma que el trabajador diligente pueda mejorar sus rendimientos medios y alcanzar mayores porcentajes de prima.

Artículo 26. Hoja de trabajo.
Cada trabajador cumplimentará la hoja de trabajo, en la que se detallarán las labores realizadas, tiempo de espera, motivos, hora de comienzo, hora de terminación y demás análogos.

Este documento será verificado por el mando intermedio, quien dará su conformidad o efectuará las alegaciones que correspondan. Estará redactada con las particularidades precisas para cada puesto de trabajo. Falsear voluntariamente la información de este documento será considerado como falta grave y la reincidencia será considerada como falta muy grave.

Artículo 27. Valoración de la calidad y cantidad de trabajo.
A la vista de la hoja de trabajo, si el mismo ha sido desarrollado dentro de los límites de calidad exigidos, se valorará el tiempo real útil desarrollado de acuerdo con las unidades de medida asignadas a cada operación, a la que se aumentará la que corresponda a la aplicación de lo dispuesto respecto a tiempos de espera.

Artículo 28. Prima o incentivo.

Tendrá la consideración de prima o incentivo el rendimiento obtenido por el procedimiento señalado en el artículo 23, y cuya valoración definen los artículos 13 y 14 al 16, ambos inclusive, pero manteniéndose el cálculo sobre la columna "Total" de las Tablas de retribuciones que figuran en la Norma de Obligado Cumplimiento aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1966 ("B. O. E." del 16-11-1966).

Artículo 29. Revisión de valores.

Los valores de trabajo establecidos para cada una de las diferentes operaciones de la Empresa serán revisables cuando varíen las circunstancias que concurrieron en su valoración, tales como:

- Mecanización.
- Cambio de método operatorio.
- Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso.
- Cambio de las exigencias de calidad.
- Variación excesiva en los tiempos de espera.
- Variación en los tiempos de vigilancia.

Rendimiento medio de la sección superior al 100.

Por error apreciado.

Otras causas análogas a las anteriores.

Artículo 30. *Disminución voluntaria y continuada de rendimiento.*

Si el trabajador no obtuviese por causa voluntaria la actividad mínima exigible, es decir, si su rendimiento fuera inferior a 75 durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el transcurso de un mes, podrá ser objeto de despido por bajo rendimiento, de acuerdo con el artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 31. *Premio de vinculación a la Empresa.*

Los productores percibirán una gratificación del importe de una o tres mensualidades, calculadas sobre el salario real, al cumplir, respectivamente, veinticinco o cuarenta años de servicios.

Artículo 32. *Viudedad.*

La Empresa concertará, exclusivamente a su cargo, un subsidio de viudedad que suponga la entrega de un capital proporcionado al sueldo total del productor fallecido en favor de su viuda, huérfanos o personas que el trabajador indique como beneficiarios a la firma de la póliza.

Este beneficio alcanzará a todos los productores de la Empresa —incluso a los jubilados— y variará en una escala comprendida entre un mínimo de 65.000 pesetas de capital asegurado, para un sueldo mensual de 1.800 pesetas, a un capital de 260.000 pesetas hasta 10.000 pesetas de sueldo aproximadamente.

Artículo 33. *Prendas de trabajo.*

La Empresa dará por año a todo el personal al que corresponda, conforme a la legislación vigente, dos batas o dos monos a cada uno, haciéndose la entrega de estas prendas de una sola vez.

Artículo 34. *Jubilaciones.*

La Empresa estudiará con la parte social la posibilidad de establecer un sistema de jubilación con la cooperación de los trabajadores y para los productores mayores de sesenta y cinco años, con un determinado número de años de servicio, mediante una compensación económica que consista en un pago único o en una parte proporcional que se fije para aminorar la diferencia entre la pensión que perciba de la Mutualidad Laboral y los salarios reales, con pérdida de los mencionados beneficios en el caso de que la jubilación sea propuesta por la Empresa y no aceptada por el trabajador.

Artículo 35. *Comisión Mixta.*

Para interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Convenio se crea una Comisión Mixta, que se compondrá del Presidente y cuatro Vocales —dos representantes por cada una de las partes deliberadoras del Convenio, Económica y Social, respectivamente—, designados por la Comisión Deliberante de este último entre sus miembros respectivos.

El Presidente de la Comisión será el Presidente del Sindicato Provincial del Metal o la persona en quien éste delegue.

La Comisión designada dictará informe razonado en cada caso en el plazo más breve posible.

Artículo 36. *Repercusión en precios.*

Las partes que han intervenido en este Convenio consideran que su aplicación no implica repercusión en el precio de los productos elaborados por la Empresa.

(G. C.—2.926)

(O.—78.368)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: Marceliano Perucha Díaz. Plaza del Paular, 5. Madrid.

Importe de la fianza: 32.000 pesetas. Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. M. 202. Camino de Mejorada del Campo a San Fernando, punto kilométrico 0,000 al 7,200. Acondicionamiento de la explanación y refuerzo de arcenes.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

(O.—78.425)

Delegación de Hacienda de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando

Expediente subasta 2/69

EDICTO

Don Manuel Cebrián Llorente, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el próximo día 4 de junio, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, 1, tendrá lugar una subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

El detalle de lotes a subastar y la tasación de los mismos, así como las condiciones de la mencionada subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda, calle de Moltalban, 6 y 8.

Madrid, 12 de mayo de 1969.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Cebrián Llorente.

(O.—78.463)

Delegación de Hacienda de Madrid

El Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial, que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Correos de reloj. — Mención: M-15. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 284.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones y productividad.

Agrupación: Revistas. — Mención: M-16. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 12.865.500 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones.

Agrupación: Almacenistas de maderas. Mención: M-47. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 4.368.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Agrupación: Fabricantes de yesos y escayolas. — Mención: M-56. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.067.720 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, número de obreros, capacidad de los hornos, modernización e instalación.

Agrupación: Soldadores y alicatados de la construcción. — Mención: M-58. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 1.252.969. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Obras efectuadas y productividad del personal empleado.

Agrupación: Horticultura y jardinería. Mención: M-59. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.376.396 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Importe de la facturación con la separación de ventas y obras. Número de empleados y obreros. Lugar de emplazamiento.

Agrupación: Laboratorios fotográficos. Mención: M-65. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.357.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: De acuerdo con el volumen de operaciones y productores empleados.

Agrupación: Almacenistas de calzado ordinario y zapatillas. — Mención: M-69. Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 872.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Cifras de ventas establecidas mediante sondeos en empresas del sector.

Agrupación: Artículos para viaje. — Mención: M-72. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.380.400 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Cifras de ventas establecidas por sondeos en diversas empresas del sector.

Agrupación: Vendedores de recambios de automóviles. — Mención: M-73. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 4.800.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, comercialidad y número de productores.

De las cuotas anteriormente señaladas han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—Por Delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.076)

El Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial, que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Talleres auxiliares de mecanización. — Mención: M-74. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 25.852.500. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Actividad ejercida, número de operarios, energía consumida y volumen de venta.

Agrupación: Talleres de laboratorios de prótesis dental. — Mención: M-80. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 1.701.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones y obreros empleados.

Agrupación: Agentes colocación sirvientes domésticos. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 249.750 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Servicios efectuados.

Agrupación: Fabricantes de calzado. — Mención: M-83. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.152.080 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones y rendimiento por obrero-año.

Agrupación: Fabricación de envases y tapones. — Mención: M-84. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 4.935.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas declaradas y ponderadas. Número de productores y energía consumida. Superficie de la fábrica. Índices correctores en más o en menos por la especial característica de cada empresa. Volumen de operaciones.

Agrupación: Fabricantes de curtidos y cueros industriales. — Mención: M-85. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.313.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones.

Agrupación: Marroquinería. — Mención: M-87. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 7.716.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones.

Agrupación: Comercio y manufactura vidrio plano. — Mención: M-93. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 9.238.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de compras y ventas y número de operarios.

Agrupación: Distribuidores especialidades farmacéuticas. — Mención: M-94. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.040.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, comercialidad y número de productores.

Agrupación: Decoradores de loza y cristal. — Mención: M-95. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.591.500 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de operarios, características del equipo industrial, consumo de energía, clase de artículos producidos y modalidad del trabajo.

De las cuotas anteriormente señaladas

han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—Por Delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.077)

El Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial, que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Limpieza de edificios y locales. — Mención: M-102. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 5.940.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones, contratos formalizados y número de personal.

Agrupación: Guarnicionería y botería. — Mención: M-108. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 589.310 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Cifras de negocios obtenidas por sondeos en las empresas del sector.

Agrupación: Almacenistas de metales. — Mención: M-112. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.400.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, número de obreros y antecedentes administrativos y contables.

Agrupación: Almacenistas de aceros. — Mención: M-114. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.264.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, número de obreros, datos contables y antecedentes administrativos.

Agrupación: Fabricantes de aparatos de iluminación. — Mención: M-117. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 1.678.200. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de productores, calidad y número de elementos industriales, consumo de fuerza y volumen de ventas.

Agrupación: Almacenistas y regeneradores de trapos. — Mención: M-121. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 658.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Clasificación y lavado de trapos y volumen de ventas.

Agrupación: Fabricantes de productos cárnicos. — Mención: M-122. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 9.432.051 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de obreros, adquisición de productos naturales, volumen de ventas y antecedentes contables y administrativos.

Agrupación: Instalaciones de calefacción, ventilación y refrigeración. — Mención: M-131. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 22.827.987 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Censo laboral y volumen de instalaciones realizadas.

Agrupación: Confección prendas uso interior señora. — Mención: M-132. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 7.321.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Calidad del producto, según género empleado, volumen de ventas y número de obreros.

Agrupación: Camisería a medida. — Mención: M-135. — Ambito: Local. — Cuota acumulada: 378.829 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de facturación y número de personal.

Agrupación: Mayoristas de drogas, productos químicos, perfumería, pintura y artículos de limpieza. — Mención: M-143. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 5.540.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y personal empleado en la empresa.

De las cuotas anteriormente señaladas han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—Por Delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.078)

El Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial, que en extracto dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Recuperadores de chatarra. Mención: M-145. — Ambito: Provincial. Cuota acumulada: 2.848.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, número de obreros y empleados y antecedentes administrativos y contables.

Agrupación: Composición mecánica (linotipias). — Mención: M-152. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 590.760 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Cifras de ventas establecidas por sondeo en varias Empresas de la misma.

De las cuotas anteriormente señaladas han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—Por Delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.079)

El Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial que, en extracto, dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Ebanistería - billares y pianos - barnizadores. — Mención: M-21. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 30.464.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Importancia cualitativa del productor, volumen de ventas y número de obreros.

Agrupación: Manipuladores de papel y cartón. — Mención: M-25. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 23.152.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, número de empleados y maquinaria instalada y clase de trabajo.

Agrupación: Mayorista y comisionados de frutas y verduras. — Mención: M-31. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.432.700 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

Agrupación: Almacenistas de tuberías. Mención: M-33. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 840.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Agrupación: Mayoristas de relojería. — Mención: M-34. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.480.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, comercialidad y número de productores.

Agrupación: Almacenistas y exportadores de pieles sin curtir. — Mención: M-37. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 760.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de compra-venta y personal empleado en la actividad.

Agrupación: Almacenistas al por mayor de pieles curtidas. — Mención: M-38. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.512.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones de cada uno de ellos y clases de artículos.

Agrupación: Mayoristas de óptica. — Mención: M-42. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 552.800 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Ventas capacidad.

Agrupación: Peluquería de caballeros. — Mención: M-43. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.997.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de sillones, personal empleado y zona de radicación del establecimiento.

Agrupación: Mayorista de cereales, harinas y piensos. — Mención: M-45. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 2.625.000. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y número de empleados de la empresa.

Agrupación: Pintores de brocha. — Mención: M-50. — Ambito: Provincial. — Cuota

ta acumulada: 8.741.277 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de obreros y volumen de operaciones.

Agrupación: Encuadernadores. — Mención: M-53. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 4.536.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de facturación.

De las cuotas anteriormente señaladas han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—Por Delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.100)

El Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial que, en extracto, dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Alquiler de automóviles sin conductor. — Mención: M-54. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 5.184.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de vehículos en explotación.

Agrupación: Fotografos con galería. — Mención: M-66. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.836.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de empleados, situación de la galería y volumen de facturación.

Agrupación: Fabricación de ladrillos, tejas y piedras especiales. — Mención: M-70. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 10.240.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones. Metros cúbicos de horno, kilovatios consumidos, grado de mecanización y número de obreros.

Agrupación: Fotografos sin galería. — Mención: M-77. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 819.720 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de personal empleado y volumen de trabajo.

Agrupación: Fabricantes de camas y somiers. — Mención: M-96. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.800.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de productores, tipo de fabricación, calidad y comercialidad de la explotación.

Agrupación: Colorantes. — Mención: M-101. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 8.360.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas, personal empleado y clase de producto elaborado.

Agrupación: Clínicas y sanatorios de hospitalización. — Mención: M-120. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 14.101.820 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Número de camas y volumen de facturación.

Agrupación: Almacenistas de carbón mineral. — Mención: M-144. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.169.195 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de facturación y número de obreros.

Agrupación: Almacenistas de ferretería. Mención: M-148. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.467.809 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Agrupación: Fabricantes de mosaicos y piedra artificial. — Mención: M-153. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 8.451.442,13 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Facturación, número de obreros y grado de mecanización.

Agrupación: Elaboradores de vinos y vinagres. — Mención: M-161. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.188.648 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y elaboración.

Agrupación: Mayoristas de maquinaria industrial. — Mención: M-162. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 10.188.000 pesetas. — Plazos: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas declaradas o ponderadas. Personal. Índices correctores.

De las cuotas anteriormente señaladas han sido excluidas las operaciones con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de

Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias africanas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—Por delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—3.101)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms 468.440 de entrada y 261.859 de registro, correspondiente 10/11/1962, en valores Estado, 47.000 pesetas, propiedad "Banco Central", garantiza a "Fábricas Metálicas, Sociedad Anónima", responder obras reparación parte metálica viaducto de Canalejas C. C. 3.313 de Alcoy a Callosa de Ensarriá, tramo de Molinar (1.199/1969).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de abril de 1969. — El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—56.321)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 468.562 y 479.130 de entrada y 261.963 y 66 de registro correspondiente 14-11-1962 y 18-2-1964, propiedad de don Segundo Toribio Martín. El primero responder ejecución grupo obras zona regable canal de Riaza (Segovia). Depósito en deuda amortizable por 936.000 pesetas. El segundo, depósito sin desplazamiento títulos, extracto número 2, Banco de Santander, responder incremento por compensación 15 por 100 grupo de obra zona regable canal Riaza, por 140.000 pesetas (7.468/1969).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—56.320)

Confederación Hidrográfica del Tajo

INFORMACION PUBLICA

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de abril de 1969 el "proyecto reformado del modificado de red de acequias y azarbes del término municipal de San Martín de la Vega (Madrid)", a efectos de la información pública se inserta a continuación, la nota-extracto correspondiente a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Betehecourt, número 4, Nuevos Ministerios, planta octava, y en la Alcaldía de San Martín de la Vega (Madrid), las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando de manifiesto durante el plazo indicado, en la referida Confederación el mencionado proyecto.

Nota extracto para información pública

Comprende el Proyecto la ejecución de 33.320 metros de acequias prefabricadas

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

de hormigón armado, sobre cimientos y soportes de hormigón en masa ejecutados "in-situ", y que sustituyen a las de tierra, ladrillo y materiales diversos de la red actual en servicio.

Los trazos de las acequias se adaptan sensiblemente y en su mayor parte a los actuales en servicio.

Comprende este proyecto todas las obras necesarias tales como arquetas, de toma y derivación, boqueras de toma, sifones de cruce de caminos y saltos de pérdida de cota de las acequias.

Igualmente comprende la ejecución de 8.490 metros lineales de zanjas de desagüe para drenaje de la zona de riego.

Se incluyen en el proyecto todos los planos de plantas, longitudinales, alzados secciones, etc., correspondientes, así como también toda clase de detalles para el conocimiento completo de la obra a ejecutar.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silveira.

(G. C.—3.031)

(I.—2.875)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación bar-cafetería en la planta séptima del Centro de Estudios Sindicales en Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 651.210,21 pesetas, importando la fianza provisional 13.025 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18-20. Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18-20, Madrid), en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada Jefatura a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.—El Jefe Nacional (Firmado).

(G. C.—3.041)

(O.—78.442)

Administración Principal de Aduanas de Gijón

Incoado en esta Administración Principal de Aduanas al expediente de faltas reglamentarias número 65/66, como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de Oviedo, el día 6 de agosto de 1966, por infracción cometida contra la ley de Importación Temporal de Automóviles por uso indebido del vehículo marca "Panhard", matrícula GB-2295, se le impuso la sanción que establece el artículo 16 del citado texto legal en la cuantía de veinticinco mil dos pesetas (25.002 pesetas).

No satisfecha la multa en el plazo reglamentario, esta Administración declaró la dación en pago del automóvil de referencia, de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto y con los efectos que señala el artículo 1.521 del Código Civil.

Verificada la subasta del mencionado automóvil y efectuada la liquidación de lo obtenido, existe un descubierto a favor de la Hacienda Pública de veintiséis mil seiscientos noventa y una pesetas (26.691 pesetas), incluido gastos de traslado del vehículo, etc., por lo que esta Administración Principal de Aduanas le invita a usted para que con carácter voluntario ingrese la citada cantidad al descubierto en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente notificación, advirtiéndole que en caso negativo se expedirá la preceptiva certificación para su cobro por el procedimiento de apremio.

Gijón, 10 de mayo de 1969.—El Administrador principal (Firmado).

(G. C.—3.072)

Jefatura Provincial de Carreteras

Provincia de Madrid

EXPROPIACIONES

EDICTO

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

Por estar incluido el proyecto "Ensanche y mejora del firme. CN-IV (de Madrid a Cádiz), p. k. 40,800 al 51,150. Madrid-Ocaña", en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Aranjuez, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia en m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Patrimonio Nacional	174.322,00	Parcialmente	Rústica	29	Mayo	10
2	Marquesa de Torrelaguna. Aranjuez	7.500,00	"	"	29	Mayo	10
3	Ministerio de Obras Públicas	1.200,00	"	"	29	Mayo	10
4	D. Saturnino Mingo. Calle del Capitán, 20. Aranjuez	5.330,00	"	"	29	Mayo	10
5	D. Miguel Higuero Vidarte. Calle de la Princesa, 29. Madrid-8	3.720,00	"	"	29	Mayo	10
6	D. Joaquín Cott. Calle de la Reina, 1. Aranjuez	300,00	"	"	29	Mayo	10
7	D. Luis Serrano Villaverde. Calle Real, 16. Aranjuez	160,00	"	"	29	Mayo	10
7 bis	D. Antonio Piedra Melero. Calle de Fernán Flor, 6. Madrid	160,00	"	"	29	Mayo	10
8	D. Eugenio Dorado, "Granja Los Dorados". Aranjuez	1.680,00	"	"	29	Mayo	10
9	D. Antonio Pascón Gómez. Finca "Casvega". Aranjuez	2.000,00	"	"	29	Mayo	10
10	Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid	300,00	"	"	29	Mayo	10
11	D.ª María Flores Escribano. Calle de Chillones, 1. Aranjuez	375,00	"	"	29	Mayo	10
12	D. Cándido Hernández. Calle Fuente la Reina, s/n. Aranjuez	560,00	"	"	29	Mayo	10
13	La Junquera-Proindiviso. Aranjuez	4.540,00	"	"	29	Mayo	10
14	Colonia Progreso - Proindiviso. Aranjuez	1.930,00	"	"	29	Mayo	10
15	P. P. Jesuitas. Aranjuez	1.050,00	"	"	29	Mayo	10
16	Patrimonio Nacional	6.145,00	"	"	29	Mayo	10
17	Renfe	506,00	"	"	29	Mayo	10
18	D. Nicasio Díaz Carmena. Aranjuez	18.653,00	"	"	29	Mayo	10
19	"El Regajal". Aranjuez	180,00	"	"	29	Mayo	10
20	Renfe	25,00	"	"	29	Mayo	10
21	"El Regajal". Aranjuez	5.945,00	"	"	29	Mayo	10

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.798)

(I.—2.894)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Luis Parra Ortum, en nombre de doña Victoria Gómez Amador, viuda, de esta vecindad, contra don Ramón Díaz Cervera, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles y precio de su valoración, con el veinticinco por ciento de rebaja por tratarse de segunda subasta, el bien inmueble embargado que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de junio próximo, a las doce de la mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca.—El piso primero letra A del portal dos y señalado con el número veintidós, existente en la planta primera o segunda de construcción de la casa sita en Leganés, en la calle de Nuevo Trazado aún sin nombre ni número, con vuelta a las calles Seminario y Covadonga. Tiene su entrada, que es el frente, por el rella-

no de escalera o meseta; y linda además: por el frente, con el piso primero letra B del portal número dos, con la meseta de escalera y con patio; por la derecha, entrando, con la caja de escalera y con finca de la empresa "Eiffel"; por la izquierda, entrando con la caja de la escalera, con el piso primero letra B y con la calle Nuevo Trazado aún sin nombre, y por la espalda, con la calle Seminario. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. A la calle Nuevo Trazado aún sin nombre tiene un balcón terraza, y al patio tiene una ventana. Su superficie aproximada es de 67,02 metros cuadrados; le corresponde una participación en los elementos comunes equivalentes a tres enteros y cuarenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo mil ciento noventa y nueve, folio doscientos, finca número siete mil ciento ochenta y siete, inscripción segunda.

Condiciones

Primera

Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Getafe, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado de subasta, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado a dicho inmueble que sirve de tipo para esta subasta, y que deducido el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera, por ser ésta segunda, es el de doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Victoriano Herce. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.333)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de doña Rosa Gómez Ortega, contra doña Catalina Lean Fernández y otros, sobre cesación en el condominio de una finca y otros extremos, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huerta. — Madrid, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El anterior escrito únase a los autos de su razón y dando curso a la demanda formu-

lada a nombre de doña Rosa Gómez Ortega que se admite y sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado de la misma a los demandados doña Catalina Lean Fernández, don Miguel Samperio Gómez, doña Paz Samperio Gómez, doña Isabel Samperio Gómez y doña Manuela Samperio Gómez, a todos los que se emplazarán, a la doña Paz Samperio asistida de su esposo don Francisco Bernabé Carmena, con entrega de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten, lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — A. Huerta. — Ante mí: Abizanda (rubricados).

Providencia

Juez, señor Huerta. — Madrid, diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta: Habiendo quedado admitida la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, base de los presentes autos, se confiere también traslado de la misma a los ignorados herederos o causahabientes desconocidos de los fallecidos don Manuel y don Maximino Gómez Ortega, a los que se emplazarán fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándoseles el término de nueve días para comparecer en el juicio. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — A. Huerta. — Ante mí: Abizanda (rubricados).

Y por medio de la presente se emplaza a los herederos o causahabientes desconocidos de los fallecidos don Manuel y don Maximino Gómez Ortega para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hay

ugar en derecho y se les hace saber que las copias simples presentadas quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas si comparecen.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—56.336)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a nombre de la sociedad "Unión Española de Financiación, S. A. (UNIFIBAN), contra don Luis Rioja Leirado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en la siguiente maquinaria de carpintería y un vehículo, tipo furgón, marca "Borgdwar", matrícula M-454.647, que ha sido objeto de tasación por el Perito don Jesús García Hernández, y obran depositados en poder del propio demandado, en su taller de carpintería de la calle de Alejandro Morán, número sesenta:

Una máquina regresadora, automática, marca "Ima", número 14603/66, a 220 v., funcionando.

Una máquina lijadora, automática, marca "Cuba", número 75-47, a 220 v., funcionando.

Una máquina "Tup", número 14.838, a 220 v., funcionando.

Un alimentador acoplado a la "Tup", funcionando al mismo voltaje.

Una máquina replantilladora, marca "Fepisa", sin número visible, a 220 v., funcionando.

Una máquina "Labra", de 50 cm. a cm., marca "Olcina", a 220 v., funcionando.

Una máquina aserradora circular, de 80 cms. de diámetro, de la casa "Menna Claramunt", a 220 v., funcionando.

Un taladro múltiple, marca "Ima", a 220 v., funcionando.

Una máquina enlazadora, marca "Ludró", a 220 v., funcionando.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trescientas quince mil pesetas en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.350)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número nueve de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Del Valle, en nombre de "El Motor Nacional, Sociedad Anónima", contra don Amador Fernández Tostado, se saca a la venta en pública subasta el siguiente:

Un ómnibus, marca "Barreiros", matrícula M-522.776, modelo Saeta 35, el cual se encuentra depositado en los locales de la sociedad actora.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que sale a subasta por primera vez en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado, no admittien-

dose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.352)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que bajo el número doscientos catorce de mil novecientos sesenta y ocho se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en nombre de don Domingo Fernández Renedo, contra don Juan Várez Barceló, como propietario o representante legal de "Construcciones Cominco", en reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez, y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que han sido objeto de embargo a dicho deudor, y que son los siguientes:

Prensa excéntrica, sin marca ni número a la vista, de 30 toneladas.

Una máquina roscadora, automática, con "Zuzendo", número 30.150 1/2 CV. R.P.M.—1380.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano de recha, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) en que dichos bienes han sido tasados; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y el total precio que se ofrezca habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes a la subasta.

Cuarta

Los indicados bienes se hallan depositados en poder de don Juan Várez Barceló, domiciliado en la calle de Condovina, número tres, de la ciudad de Villena (Alicante).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.334)

JUZGADO NUMERO 14

EDITO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y con el número doscientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Herráiz García Blanco, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes.

Dos martillos pilones de 100 y 125 kilos por milímetro cuadrado, valorados en trescientas mil pesetas.

Una madrinadora (máquina moderna), con motores acoplados y utilaje, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Una talladora de pifones cónicos, marca "Gari", con motor acoplado, valorada en veinte mil pesetas.

Una fresadora de "Estrada y Ezzenarro", con su motor acoplado, valorada en cuatro mil pesetas.

Un torno "Idiga", con su motor acoplado, valorado en treinta mil pesetas.

Un torno, marca "Zube", con su motor acoplado, valorado en quince mil pesetas.

Un taladro "Radial", con su motor acoplado, valorado en veinte mil pesetas.

Una fresadora, marca "Lagun", de 600 milímetros, entre recorrido, con su motor, valorada en cien mil pesetas.

Un torno de 500 milímetros, entre punto, con su motor acoplado, valorado en cuatro mil pesetas.

Siete máquinas de alfileres, para hacerlos, ingleses, valoradas en cien mil pesetas.

Una máquina para hacer alfileres, alemana, marca "Bugien", valorada en ciento treinta mil pesetas.

Una máquina auxiliar para la fabricación de alfileres, valorada en cuarenta mil pesetas.

Tres grupos de soldadura, dos eléctricas y una autógena, valoradas en nueve mil pesetas.

En total, ochocientos cuarenta y siete mil pesetas.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado las once horas del día dos de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

El precio por que salen a subasta, es el de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Los autos están de manifiesto en Secretaría, para que los licitadores puedan examinarlos si les interesa.

Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de edicto que se publicará, uno en el tablón de anuncios de este Juzgado, y otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.351)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número quince de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado con el número trescientos cinco de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Sweda, S. A. E.", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Armando Ortiz Rodríguez, en reclamación de treinta y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas, importe de dos letras de cambio, sus gastos de protestos e intereses legales y costas, se anuncia a pública y segunda subasta los siguientes bienes, embargados al demandado:

Un camión, marca "Auto-Unión", matrícula de Madrid número 660.746, motor 736.453, de cuatro cilindros, bastidor número 240.504.3621, ochenta mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día tres de junio próximo, a las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de sesenta mil pesetas, o sea el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base en la

anterior, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma.

Tercera

Que todo licitador deberá consignar, antes de la hora señalada, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, pudiendo efectuarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Que el vehículo cuya subasta se pretende se encuentra depositado en poder del ejecutado don Armando Ortiz Rodríguez, con domicilio en el barrio del Pilar, torre veintiuno, segunda fase, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Jainaga. — El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—56.306)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Askar, S. A.", representada por el Procurador señor Aicúa, contra don Lucio Villalba Parajes y don Gonzalo Diego Morillas Villares, sobre reclamación de doscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a los deudores, siguientes:

Tres frigoríficos, marca "Aspes", de 265 litros de capacidad, números de serie 12.548, 12.596 y 12.619, a estrenar, a 125 voltios. Tasados en veintidós mil pesetas.

Dos frigoríficos de la misma marca, modelo 240 SL, números de serie 015444 y 015510, a 220 voltios, nuevos. Tasados en doce mil pesetas.

Una mesa de comedor, rectangular, y cuatro sillas en madera corriente, en regular estado. Tasadas en ochocientas pesetas.

Un mueble aparador-librería en madera, con estructura metálica, en regular estado. Tasado en mil cien pesetas.

Dos sillones tapizados en skay y tela en color verde, en buen uso. Tasados en tres mil quinientas pesetas.

Un cuadro pintado al óleo, con motivo de caballos, de 1 x 0,50 m., con marco, firmado por Dalí Barmd. Tasado en cuatro mil pesetas.

Una mesa en madera con cubierta de latón, rectangular, en buen estado. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cinco sillas con respaldo alto, tapizadas en skay, en buen uso. Tasadas en mil quinientas pesetas.

Trece lámparas de pie y mesa de diferentes tamaños y modelos, en buen estado. Tasadas en dos mil seiscientos pesetas.

Una mesa de centro con tapa de mármol (imitación) y pie metálico; otra, de madera corriente, y un juego de mesas nido, en regular estado. Tasadas en mil setecientas pesetas.

Cinco sillas, en distintos modelos; un juego de recibidor, compuesto de consola y perchero, y un mueble castellano, con dos cajones en cada lateral; todo ello en regular estado. Tasados en tres mil doscientas pesetas.

Cuatro cocinas, modelo familiar, camping, en buen estado. Tasadas en siete mil doscientas pesetas.

Dos cocinas, modelo "Super"; otra, marca "Dragón-Gas"; otra, marca "Aspes", a gas y electricidad, modelo M-22; otra, marca "Edesa" modelo 4/0-10M, y otra, marca "Aitona"; todas ellas en buen estado de conservación y funcionamiento. Tasadas en veintiséis mil pesetas.

Una lavadora, marca "Westinghouse", superautomática, en regular estado. Tasada en seis mil pesetas.

Dos mesas de televisión, de formica, y un estabilizador; todo en buen estado. Tasados en dos mil setecientas pesetas.

Dos tostadores, marca "Odag", modelo

Standar, en buen estado. Tasados en cuatrocientas pesetas.

Un tocadiscos portátil, para automóvil, marca "Ryca", en buen estado. Tasado en mil quinientas pesetas.

Un radiador, marca "Lapesa", de diez elementos, en buen estado. Tasado en mil pesetas.

Dos secadores, marca "Odag", modelos Starlet y Kuky, nuevos. Tasados en quinientas pesetas.

Un mueble cama de un cuerpo, con mueble auxiliar, tipo escritorio, de 2 x 0,40 metros, desarmado, cuyas piezas se hallan en regular estado. Tasado en mil seiscientas pesetas.

Total, noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta y que se expresa a continuación de cada bien, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, que es el expresado al final de cada bien que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Ricardo Martín López, domiciliado en la calle de San Vicente Ferrer, número sesenta y nueve, primero derecha.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.355)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la entidad mercantil "Olamá, S. A.", contra "Papeles y Cartonajes del Tajuña, S. A.", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, los bienes embargados a dicha entidad deudora, consistentes en:

Una máquina para el satinado de papel, marca "Calandra", con motor eléctrico, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que dicha máquina se halla depositada en el pueblo de Perales de Tajuña, calle de las Afueras, número veinte, fábrica.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.332)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Providencia.—Juez, señor García Murga y Vázquez.—Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia; como en el mismo se pide, para llevar a efecto el lanzamiento de doña Ana Guerrero Balaztegui, sin prórroga ni consideración de ningún género, se señala el día dos de junio próximo, a las trece horas, dándose comisión al Agente Judicial, asistido del Secretario que autoriza o del oficial que le sustituya, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma; reclámense los auxilios que se interesan de la Policía Armada y Ayuntamiento de Madrid, en la Tenencia de Alcaldía del distrito, cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Rodríguez Rodríguez, juntamente con la cédula de notificación de esta providencia a la señora Guerrero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—García Murga.—Ante mí: Benito Vicente (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Ana Guerrero Balaztegui, ocupante del piso tercero derecha de la casa número veinte de la calle Virgen de los Reyes, del barrio de la Concepción, en esta capital, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Benito Vicente.

(A.—56.344)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia del "Banco Continental, S. A.", contra don Ramón Godino Pardo, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes:

Automóvil, marca "Seat" 1.500, matrícula M-564.568.

Televisor "Marconi" de 23 pulgadas.

Frigorífico "Edesa" de 300 litros.

Comedor de ocho plazas, madera de caoba, compuesto de mesa, vitrina y ocho sillones tapizados a rayas blancas y azules.

Sofá de cuatro plazas, tapizado en piel y paño verde y negro.

Mesa redonda de 1,5 metros de diámetro.

Tasado todo en ochenta y siete mil ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, consignar previamente, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.353)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez titular del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, en nombre y representación de "Auto-Herramientas, S. L.", contra don Cecilio González Rodríguez y don Francisco Blanco Hermida, sobre reclamación de cantidad, y en los que he acordado, por proveído de este día, en ejecución de sentencia firme, y a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a los demandados,

por término de ocho días y precio de tasación, y que son los siguientes:

Un automóvil, marca "Citroën", matrícula VA-34.529, modelo furgoneta, color azul, provisto de junquillo exteriores alrededor, molduras de refuerzo en las aletas, apoyabrazos en el interior y defensas acopladas, con ventanillas laterales.

Ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas.

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, y bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.349)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos diecisiete de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Ruperto Serrano y Cía.", representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro-Arrojo, contra don Francisco García Santana, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles, embargados en dicho procedimiento:

En el despacho: Una mesa de tres patas, de madera de formica, con cuatro cajones, en color gris jaspeado; una librería, con dos cajones en la parte interior, dos puertas laterales y dos entrepaños, a juego con la mesa; una mesa de centro, con tablero de mármol negro vetado, y cuatro patas; una lámpara de pie, de metal dorado repujado, y pantalla de tela blanca; un tresillo, compuesto de sofá, tres plazas y dos sillones, tapizados en tela color malva y negro; diecisiete tomos de "El Tesoro de la Juventud"; una Historia Universal, de "Pirenne", de ocho tomos; una enciclopedia "Labor", en tres tomos; la obra "Naturaleza Viva", de la Editorial "Exito", compuesta de tres tomos; tres figuras de metal dorado, que representan tres guerreros a caballo, una de ellas sobre peana de mármol y metal.

En la cocina: Una cocina "Edesa", con cuatro fuegos; una lavadora eléctrica automática, "Croll"; un armario-mesa, de madera, pintado en blanco-azul, "Cocimar", de dos puertas; un calentador de agua, marca "Daniel", número 250.

En el comedor: Mesa de cuatro patas; aparador; un mueble vitrina; un mueble-bar, formica, color marrón; un frigorífico, "Odag"; una lámpara de metal dorado, de seis brazos y dos luces (una lámpara de metal dorado, de seis brazos y dos luces), digo, un aparato de radio de cinco lámparas, sin marca; una estufa de butano, marca "Buta-Thermes"; un mueble-bar, de un cuerpo, con dos puertas y ruedas.

En la alcoba: Un armario ropero de cuatro puertas y tres lunas interiores; dos mesillas de noche; dos lámparas de mesa; un comodín, de cuatro cajones y espejo con marco; una butaca pequeña y una descalzadora, tapizadas en tela color azul; una lámpara de metal y cristal, de dos cuerpos y nueve brazos.

Alcoba: Un armario ropero, con dos puertas, ambas curvadas, con una luna interior; una mesilla de noche a juego y lámpara de cristal de doce luces.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, habiéndose señalado para esta tercera subasta, el día 13 de junio próximo, a las doce horas; previniéndose

a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación, que los bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Juliana Fuentes Herranz, con domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, número sesenta y cuatro, primero D; que deberán hacer el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil; pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.337)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo y en funciones del Juzgado municipal número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número cuatrocientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Panten, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en contra de don Juan Manzanero Bustos, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos, y en ejecución de sentencias se embargaron al demandado los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Kolster", de 23 pulgadas, con dos canales y antena exterior.

Un tocadiscos, marca "Stereo", grande, con maleta azul y gris, marca "Philips".

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en tela marrón; y

Una mesa de comedor, plegable, en color negro, para cuatro cubiertos.

Los que han sido tasados pericialmente en la suma de trece mil trescientas pesetas.

Que los referidos bienes salen a la venta en pública y primera subasta por término de ocho días, con arreglo a las siguientes condiciones.

Que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que dichos bienes se encuentran en poder de la madre del demandado, doña Teodora Bustos Aguado, con domicilio en la calle de Carmen Sánchez Carrascosa, número siete, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Habiéndose señalado para la celebración de la subasta el próximo día tres de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.354)

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Delegación de Madrid

Se ha presentado en esta Delegación en el día de la fecha un escrito firmado por doña Antonia Ballesteros Molina y en el que reclama tres premios correspondientes al boleto número R-313.764, de la jornada 25.ª de la temporada 1968-69, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito.

Madrid, 6 de mayo de 1969. — El Delegado (Firmado).

(G. C.—3.125)

(O.—78.496)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62